



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1858

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Viernes 29 de diciembre

Número 298

Ministerio de Comercio

DECRETO 3479/1972, de 14 de diciembre, sobre aplicación del procedimiento especial de urgencia a infracciones en materia de disciplina del mercado.

El artículo quinto del Decreto dos mil seiscientos noventa y seis/mil novecientos setenta y dos, de quince de septiembre, por el que se dictan normas para la regularización de márgenes comerciales, establece que la tramitación de los procedimientos que se incoan por infracción a dicha normativa se ajustarán al procedimiento de urgencia establecido en el Decreto dos mil novecientos uno/mil novecientos sesenta y siete, de dos de diciembre.

Habida cuenta de que no sólo la inobservancia de las normas sobre márgenes comerciales supone una incidencia perturbadora en la legal formación de los precios finales de venta al público de productos y mercancías, sino también tal efecto puede producirse por medios distintos del enunciado, que originan análoga perturbación en el régimen legal de precios, en las transacciones de toda clase de productos, mercancías y servicios y su consiguiente perjuicio para las economías privadas, que constituyen objeto de la máxima preocupación por parte de la Administración Pública, obligada a utilizar en su defensa los medios más enérgicos y eficaces, ello hace necesario extender la aplicación del mencionado procedimiento de urgencia al enjuiciamiento de todas las infracciones que en materia de disciplina de mercado pueden producirse.

En su virtud, a propuesta del

Ministro de Comercio y previa liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

DISPONGO:

Artículo único.—El procedimiento especial de urgencia, previsto en el Decreto dos mil novecientos uno/mil novecientos sesenta y siete, de dos de diciembre, será de aplicación a las infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, tipificadas en los distintos apartados del artículo tercero del Decreto tres mil cincuenta y dos/mil novecientos setenta y seis, de diecisiete de noviembre.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio, Enrique Fontana Codina.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 30/72

Precios del pan y normas sobre elaboración y venta.

De acuerdo con las disposiciones en vigor, en la fabricación y venta del pan serán de aplicación en esta provincia, en el próximo mes de enero, las siguientes normas y precios máximos:

Fabricación obligatoria de piezas de 800 gramos.

La industria panadera, fabricará con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 gramos en cuantía suficiente para atender debidamente la demanda del consumo.

Estas piezas obligatorias serán elaboradas con harinas que en ningún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas y en condiciones de cocción y presentación que no difieran de las de libre fabricación.

Caso de no disponer de dichas piezas obligatorias, los expendedores deberán entregar la misma cantidad de pan solicitada, en piezas de libre fabricación, a las que en este caso no podrán aplicar precio superior al fijado para el pan obligatorio, bien entendido que lo anteriormente expuesto no exime a los industriales de la fabricación obligatoria que habitualmente solicita su clientela.

Precio de las piezas de fabricación obligatoria.

Los topes máximos de venta al público establecidos para las piezas de pan de fabricación obligatoria de 800 gramos, son:

- Flama, 7,50 pesetas pieza.
- Candeal, 8 pesetas pieza.

Pesos y precios de las piezas de fabricación voluntaria.

Las modelaciones de pan de elaboración voluntaria cuya fabricación se encuentra autorizada en las respectivas zonas de esta provincia, así como los precios máximos al público señalados para las mismas, son:

- a) Capital, Miranda de Ebro y Aranda de Duero.

Piezas: 1.300 gramos, Flama, 19 pesetas pieza; Candeal, 20 pesetas pieza.

Piezas de 600 gramos, Flama, 9,50 pesetas pieza; Candeal, 10,50 pesetas pieza.



28/15
23/10

Piezas de 300 gramos, Flama, 5,50 pesetas pieza; Candeal, 6 pesetas pieza.

Piezas de 200 gramos, Flama, 3,50 pesetas pieza; Candeal, 4 pesetas pieza.

Piezas de 110 gramos, Flama, 2,50 pesetas pieza.

Piezas de 85 gramos, Flama, 2 pesetas pieza.

b) Resto de la provincia.

Piezas de 1.250 gramos, Flama, 17,50 pesetas pieza; Candeal, 18,50 pesetas pieza.

Piezas de 500 gramos, Flama, 7,50 pesetas pieza; Candeal, 8 pesetas pieza.

Piezas de 250 gramos, Flama, 4 pesetas pieza; Candeal, 4,50 pesetas pieza.

Pan especial

La fabricación de pan especial y aplicación de los respectivos precios de venta, se ajustarán a lo dispuesto por Circular 32/70 de esta Delegación Provincial (B. O. de la provincia número 298, de 31-12-1970).

Carteles anunciadores de precios.

Los despachos de pan deberán tener expuestos al público los oportunos carteles con las piezas, clase y precios que en esta Circular se establecen, sellados por estos Servicios los de la Capital y por las respectivas Delegaciones Locales los que correspondan a los restantes Municipios.

Obligación de facilitar facturas.

A requerimiento del comprador, los expendedores se encuentran obligados a facilitar facturas de las ventas realizadas, con indicación de artículos, clase y precio.

Sanctiones.

Las infracciones a la presente Circular serán objeto del procedimiento que corresponda, según la naturaleza de aquéllas.

Burgos, 26 de diciembre de 1972. El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa y Vázquez.

Delegación de Hacienda

Administración de Impuestos Inmobiliarios

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana.

Para conocimiento de los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto

refundido de la Contribución Territorial Urbana, y la norma 26 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, se hace saber por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la determinación del valor, renta catastral y bases líquidas e imponibles de las fincas urbanas a que se refiere el presente edicto, incluidas en el municipio de Burgos.

2.º—Que los referidos valores, rentas y bases, han sido asignados, utilizando los tipos de valoración e índices correctores en los diversos polígonos aprobados por la Junta Mixta de Representantes de los Contribuyentes y de la Administración (Junta BU.01-67 (9.061), (Clave 01-09-901), y según figurarán en el tablón de anuncios en la forma reglamentaria.

3.º—Que en cumplimiento de las normas legales vigentes, los referidos valores, renta y base, serán notificados individualmente a cada contribuyente, sin que ello presuponga todavía la obligación del pago, pudiendo ésta, entonces, interponer los siguientes recursos o solicitudes:

1. Recursos.

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición en el plazo de 8 días, por infracción de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de 15 días, por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

2. Posibles solicitudes de reducción.

a) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de 15 días, para instar la reducción de la renta catastral a la legalmente exigible por arrendamiento de vivienda o locales de negocio, cuando ésta sea inferior en más de un 20 por 100 a la catastral.

Todos los plazos anteriores se contarán en días hábiles a partir del siguiente al del recibo de la notificación individual de la Administración (que necesariamente y en su día, se producirá a cada contribuyente), salvo para las solicitudes previstas en el número 2, cuyo cómputo se hará a partir del día siguiente a la notificación, o a la expedición del certificado de renta catastral, según se trate de finca con una sola vivienda o local, o con varios, en caso de solicitud por el propietario y a partir del día siguiente al de la comunicación fehaciente por el propietario que inicie la acción de aumento del artículo 99.1.3.º, de la Ley de Arrendamientos Urbanos, si se trata de arrendatarios.

Con independencia de la notificación aludida, posteriormente y pasados los plazos reglamentarios de la misma, se producirá una nueva notificación individual de esos mismos valores, renta y base ya depurados y de la cifra que represente la deuda tributaria con nuevos plazos, tanto para el ingreso, como para los recursos de toda índole.

Burgos, 17 de diciembre de 1972. El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, (ilegible).—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias preparatorias con el número 95 de 1972, por lesiones y daños contra Julio González Puente, y en las que por resolución de esta fecha se ha acordado hacer el correspondiente ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los perjudicados en dichas diligencias, Luis Calado Rocha y Manuel Quaresma Simoes de Rocha, vecinos ambos de Francia.

En su virtud y para que lo acordado tenga debido cumplimiento, y por medio del presente edicto y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sir-

va para hacer el correspondiente ofrecimiento de acciones a dichos perjudicados, expido el presente, que firmo en Burgos, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas número 345-72, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Burgos a doce de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre desobediencia a los Agentes de la Autoridad y lesiones, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como denunciante Juan Ignacio González Heras, de 25 años años, soltero, Policía Armada, vecino de Burgos; en concepto de denunciados María Pilar Martín Rebollada, nacida en Palencia el 6 de abril de 1949, hija de Remigio y Severina, soltera, domiciliada en Burgos, y contra José del Val Rodríguez, mayor de edad, Policía Armado y vecino de esta ciudad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a María del Pilar Martín Rebollada, como autora responsable de una falta de desobediencia a los Agentes de la Autoridad, a la pena de mil pesetas de multa, reprobación privada y pago de la mitad de costas. Y debo absolver y absuelvo libremente a José del Val Rodríguez, de la falta de lesiones que se le imputaba, con declaración de oficio de la mitad de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rómulo Martí Gutiérrez. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la penada que se halla en ignorado paradero, expido el presente en Burgos a seis de diciembre de 1972.—El Secretario, (ilegible).

D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de En-

juiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Isidro Delgado Misas, de 20 años, soltero, camarero, que tuvo su domicilio en Vitoria, y a Julian Molina Parra, de 25 años, soltero instalador, en ignorado paradero ambos, para practicar con los mismos diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas, en el juicio de faltas núm. 195 de 1972, por la falta de imprudencia simple con daños.

César Martins Fundao, con domicilio en Francia y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas en el juicio de faltas número 881 de 1972, por la falta de daños por imprudencia.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 18 de diciembre de 1972. El Juez, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

3.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

A V I S O

En virtud de lo establecido en la vigente reglamentación del transporte por carretera, las Tarjetas de transporte, deberán ser visadas, a partir del día 2 de enero de 1973, con arreglo a los siguientes plazos:

1.—Autorizaciones de servicios privados (series VP, VC, MP, MC, P, XC, TP y TC), del 2 al 31 de enero, ambos inclusive.

2.—Autorización de servicio público (series VT, VR, MDC, MDCC, MDCN, MDF, MDFC, XR, XDC, XDCC, XDF, DC y TD), del 1 de febrero al 31 de marzo, ambos inclusive.—Estas solicitudes deberán

presentarse diligenciadas en el dorso, por el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones.

Los visados de 1973, deberán ser retirados por sus titulares, antes del día 15 del mes siguiente al señalado como final del plazo de solicitud.

Los impresos de solicitud, así como las normas concretas sobre su realización, se solicitarán en las oficinas de este Negociado, sito en la calle Fernando Alvarez, 3.

El Jefe Regional.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Tribunal Calificador del concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Cabo de la Policía Municipal.

Presidente: don Vicente Sebastián García, Teniente de Alcalde
Presidente de la Comisión de Personal, por delegación del Ilmo. señor Alcalde.

Vocales: don Timoteo Pérez Hierro, Jefe de la Policía Municipal; don Luis Martín Santos, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Francisco Ribes Puig, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don Manuel Martínez González; don Alberto González González, Jefe Provincial de Tráfico, en representación de la Jefatura Central de Tráfico, y como suplente, don Gregorio García Fernández.

Secretario: don Luis Pellico Prieto, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento. Suplente don Francisco Sánchez Sánchez, Jefe de la Sección de Personal.

Orden de actuación

- 1) Don Juan José Santamaría Valdiviello.
- 2) Don César Martín García.
- 3) Don Aurelio Ortega Maestro.
- 4) Don Cecilio González Medavilla.
- 5) Don José María Pardo Hortigüela.
- 6) Don Jesús Arnaiz Peña.
- 7) Don Pablo San Cristóbal Santos.
- 8) Don Juan Viana Contreras.
- 9) Don Ubaldo Mariscal Pardo.
- 10) Don Celestino Vallejo Romero.
- 11) Don Angel Valdiviello Sacristán.

12) Don Antonio Arranz Calvo. Lo que se hace público conforme a los artículos 5 y 6 del Decreto de 27 de junio de 1968 sobre Oposiciones y Concursos de la Administración Pública. Igualmente y de acuerdo con el artículo 7 del mismo Decreto se señala el día 26 de febrero del año 1973 para el comienzo de las pruebas selectivas que tendrán lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las diez de la mañana, donde intervendrán los aspirantes conforme al anterior orden de actuación determinado mediante sorteo público celebrado el día 18 de diciembre a las trece horas.

Burgos, 19 de diciembre de 1972.—El Alcalde, P. D. El Teniente de Alcalde, Vicente Sebastián García.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Luis Fortun Bau, en representación de «Autobuses Barredo. S. L.», se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de fuel-oil, con capacidad para 10.000 litros, destinados a dotar de calefacción a la casa número 62, de la calle de Condado de Treviño, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, afectados de algún modo, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 20 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Isaac Rubio. 6.672.—176,00

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de las ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad se hace pú-

blico que el vecino don Santiago Polo Díez ha solicitado licencia para instalar un bar en la calle de Sres. Pueblas de esta población.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Melgar de Fernamental, a 20 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Luis Guerra López.

6.688.—114,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

En sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día primero de diciembre de 1972, acordó aprobar el proyecto técnico de las obras de saneamiento de la Penilla a San Lázaro, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Miguel Bronchalo de la Vega, cuyo proyecto consta, a) Memoria; b) Planos; c) Presupuestos; y d) Pliego de condiciones.

Aludido proyecto importa, pesetas, 1.574.233,14.

Lo que se hace público, al objeto de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Medina de Pomar, 5 de diciembre, de 1972.—El Alcalde, Serafin Pérez Merino.

Ayuntamiento de Cardeñadizo

Confeccionado el tradicional reparto general de las imposiciones municipales de este Ayuntamiento, referente a los diversos servicios, (aguas a domicilio, alumbrado público, cementerio, reloj público y los diversos aprovechamientos), se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento donde puede ser examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes, durante el plazo de diez días.

Cardeñadizo, 20 de diciembre de 1972.—El Alcalde, M. Arribas.

Ayuntamiento de Mamolar

Aprobado por esta Corporación Municipal en sesión del 7 de diciembre en curso, el proyecto técnico de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en esta localidad, redactadas por el señor Ingeniero don César Luaces Saavedra, de Vallado-

lid, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y presentación de cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, presupuesto de contrata total es de 1.334.211 con 36 céntimos.

Mamolar, a 18 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Benigno Bartolomé.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente, con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto el mencionado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Canicosa de la Sierra, 22 de diciembre de 1972.—El Alcalde, Nicolás Benito.

Anuncios Particulares

Junta vecinal de Hozabejas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal, esta Corporación ha acordado anunciar en pública subasta la resinación de 16.031 pinos del monte «El Barrio», de esta pertenencia, en la quinta entalladura, en la tasación de 141.073 pesetas, durante la campaña de 1973, dicha subasta se celebrará a la hora de las 12, en la sala de esta Junta, a los 21 días hábiles a contar del día que salga dicho anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, los pliegos de proposición se admitirán media hora antes de la subasta, de quedar desierta, se celebrará en las mismas condiciones, a los 8 días hábiles, a partir del día de la subasta y en el mismo local.

Hozabejas, 23 de diciembre de 1972.—El Presidente, Guillermo P. 6.718.—127,00